

080013110008-2022-00222-00

Divorcio 00222-2022

Auto admite-

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual nos correspondió por reparto. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 06 de junio de 2022.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO de matrimonio civil, promovida por el señor JOSE HUMBERTO OBANDO MAZARIEGOS, a través de apoderado judicial contra la señora ENA MARGARITA CASTILLO PALMEZANO, quienes contrajeron matrimonio el día el día 04 de 2008, en la 19 de Junio de 2007 en la Notaria Única del Circulo Notarial de San Andrés Islas.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Como quiera que se indica que a la parte demandada, señora ENA MARGARITA CASTILLO PALMEZANO se le desconoce el domicilio o lugar donde pueda ser notificada, de conformidad con lo Normado en el art. 108 del C.G.P. emplácese, por medio de un listado el cual deberá publicarse por una sola vez en día domingo en el periódico el Tiempo o El Herald o en una radiodifusora nacional como Caracol o RCN en este caso en cualquier día de la semana en el horario de 6.00 de la mañana a 11:00 de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días la publicación en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el CSJ a través de las secretarías de los despachos. Si la persona emplazada o comparece, se le nombrará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

Téngase a la Dra. MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

*Ndn*

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96bf7161030ce464dd210be390a165ca58b2dea00745f108628ca14a24fa9158**

Documento generado en 07/06/2022 02:57:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**